



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que en el año 2001 la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE) dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica pone en marcha el Programa Escuela de Calidad (PEC) el cual surgió como una necesidad para focalizar la atención a escuelas primarias de educación básica ubicadas en zonas urbanas o rurales con población de media a muy alta marginación y coadyuvar a la implementación de acciones tendientes a transformar la gestión educativa; todo, con el objeto de superar diversos obstáculos que impiden el logro educativo en las escuelas del país.

En ese sentido, la federación implementó diversos programas en pro del Sector Educativo, entre los que se encuentran el Programa de Escuelas de Calidad (PEC), con la participación del Estado de Chiapas, para que las acciones a desarrollar, fueran a través del mecanismo financiero denominado Fideicomiso.

Mediante Decreto número 209, contenido en el Periódico Oficial número 055, Segunda Sección de fecha 22 de agosto del año 2001, el Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado, la constitución del Fideicomiso Público de Inversión y administración al que se denominara "Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo", teniendo como fines administrar con transparencia y dinamismo, ejecutar puntualmente las acciones de los programas federales denominados Programa de Escuelas de Calidad (PEC) y Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior (PRONABES), así como constituirse en un fondo en el cual pudieran administrarse los recursos de todos aquellos programas de origen federal, estatal, social o privado que se instrumentaran en beneficio del Sector Educativo Estatal.





En cumplimiento al Decreto que autoriza la constitución de dicho Fideicomiso, con fecha 18 de octubre de 2001, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente y la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, Servicios S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en su carácter de Fiduciario, suscribieron el Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de los Programas del Sector Educativo "Programa Escuelas de Calidad", el cual tendría la duración necesaria hasta quedar concluido el Programa o se agoten los recursos del patrimonio del mismo, lo que ocurriera primero; asimismo podría darse por terminado por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y conforme a lo dispuesto en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Con fecha 15 de abril de 2015 en el Periódico Oficial número 174, Segunda Sección, el Congreso del Estado emitió el Decreto número 216 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya con afectación de recursos presupuestales un Fideicomiso Público de Inversión y Administración, al que se denominara "Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo", en el que se estableció el cambio en la denominación del Decreto para quedar como "Decreto por el que se Autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya los Fideicomisos Públicos de Inversión y Administración, a los que se denominarán Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad y Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior".

Asimismo, mediante oficio número SEB/UR300/STCDN-LEC/039/2016 de fecha 02 de septiembre de 2016, emitido por el Secretario Técnico del Consejo Directivo Nacional de "La Escuela al Centro", dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, a través del cual da a conocer al titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, la fusión del Programa Escuelas de Calidad (PEC) con el Programa de la Reforma Educativa, en razón de que coincide plenamente con el objetivo principal del PEC desde su creación. Ambos objetivos vinculados y alineados a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Finalmente, tomando en consideración que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración al que se denominará "Programa Escuelas de Calidad", ha cumplido con los fines para los cuales fue constituido y que ha contribuido al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa, resulta procedente su extinción.





Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 408 fracción I, 420 y 421 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en la 3ra. Sesión Ordinaria de Comité Técnico de fecha 06 de julio de 2018, se autorizó mediante Acuerdo No. FIDEPROSE-PEC-3ªAORD-A003-2018, iniciar con los trámites correspondientes al proceso de extinción del Fideicomiso Público de Inversión y Administración "Programa Escuelas de Calidad", de conformidad con el artículo 392 fracción I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso Público de Inversión y Administración al que se denominará "Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad" (PEC)

Artículo Único.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para realizar las acciones y actos correspondientes a la extinción del "Fideicomiso Público de Inversión y Administración Programa Escuelas de Calidad" (PEC).

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 408, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se instruye a la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en coadyuvancia con el Comité Técnico del Fideicomiso, realicen las acciones y trabajos necesarios para proceder a la extinción del "Fideicomiso Público de Inversión y Administración al que se denominará Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad" (PEC).





Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, formalizará los actos necesarios a fin de proceder con la extinción que por este Decreto se autoriza, estableciendo en el Convenio de Extinción que al efecto se suscriba, se dé por concluida de manera definitiva la relación contractual existente con el Fiduciario.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el ámbito de su competencia, vigilará que el proceso de extinción se realice observando las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto, el Comité Técnico del "Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad" (PEC), deberá autorizar a la brevedad, los acuerdos que se requieran para su extinción, así como dar puntual seguimiento a los mismos.

Artículo Sexto.- Los remanentes del Patrimonio del "Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad" (PEC), deberán ser transferidos al Fideicomitente de acuerdo a lo plasmado en el contrato del Fideicomiso.

Artículo Séptimo.- Las disposiciones relativas al "Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), quedan vigentes de acuerdo a lo previsto en el Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial número 174, Segunda Sección de fecha 15 de abril de 2015, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya con afectación de recursos presupuestales un Fideicomiso Público de Inversión y Administración, al que se denominará "Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo".

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción II de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

Las firmas que anteceden corresponden al Decreto por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso Público de Inversión y Administración al que se denominará "Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad" (PEC).